



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN
Dieciséis (16) De junio De Dos Mil Veintidós (2022)

Radicado No.	05001 31 03 013 2017 00244 00
Demandante(s)	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado(s)	INVERSIONES & REPRESENTACIONES NATAN S.A.S.
Asunto	NO ACCEDE TERMINACIÓN
AUTO INTERLOCUTORIO	AUTO 1145V

En atención a la solicitud que antecede allegada por la Dra. Maria Elena Correa Gallego apoderada de la demandada donde solicita la terminación del proceso por desistimiento tácito, sin embargo, no es posible acceder a lo solicitado en atención a que no se cumplen con los presupuestos procesales establecidos en el artículo 314 del C.G.P.

Se hace constar que la presente decisión fue emitida virtualmente y con firma digital del funcionario debido a que se trata de trabajo en casa en cumplimiento de los sendos Acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura, emitidos en atención a la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el Gobierno Nacional previamente, por la pandemia ocasionada por el virus COVID-19, se imprimirá de ser requerido y se agregará a expediente digital con firma también digital del funcionario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ADOLFO VILLAZÓN HITURRIAGO
Juez (firmada digitalmente)

Ana P.

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior. Medellín, _____ de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p>_____ MARITZA HERNANDEZ IBARRA Secretaria</p>
